

	Salario Base €2006	Plus Peligrosidad €2006	Plus Actividad €2006	Plus Transporte €2006	Plus Vestuario €2006	Tota €2006
B) No habilitado						
Operador CR Alarmas	645.07			70.25	45.17	760.49
Contador-Pagador	752.84		18.00	70.25	47.61	888.70
<i>Personal de Seguridad Mecánico-Eléctrica</i>						
Encargado	1,114.11			70.25	48.06	1,232.42
Ayudante de Encargado	665.81			70.25	70.26	806.32
Revisor de Sistemas	866.92			70.25	57.56	994.73
Oficial de Primera	1,044.49			70.25	48.07	1,162.81
Oficial de Segunda	933.36			70.25	51.87	1,055.48
Oficial de Tercera	823.21			70.25	64.90	958.36
Especialista	665.81			70.25	70.26	806.32
Operador de soporte técnico	723.65			70.25	70.26	864.16
Aprendiz	567.92			70.25	24.30	662.47
<i>Personal de Oficios Varios</i>						
Oficial de Primera	905.38		68.01	70.25		1,043.64
Oficial de Segunda	736.20		81.29	70.25		887.74
Ayudante	628.33		96.53	70.25		795.11
Peón	628.35		34.78	70.25		733.38
Aprendiz	548.65		37.31	70.25		656.21
<i>Personal Subalterno</i>						
Conductor	750.20		127.84	70.25	70.26	1,018.55
Ordenanza	683.92		25.61	70.25		779.78
Almacenero	683.92		25.61	70.25		779.78
Limpiador-Limpiadora	628.35		34.78	70.25		733.38

3740 RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de los acuerdos referidos a los gastos de locomoción y dietas del Convenio colectivo estatal de empresas de mensajería.

Visto el texto del acta de fecha 18 de enero de 2006 donde se recogen acuerdos referidos a los gastos de locomoción y dietas del Convenio Colectivo estatal de empresas de Mensajería (Código de Convenio n.º 9903425), acuerdos suscritos de una parte por la Asociación Española de Empresas de Mensajería (A.E.M.), en representación de las empresas del Sector, y de otra, por las Organizaciones Sindicales CC.OO y U.G.T., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera

En Madrid, a 18 de enero de 2006, se reúne la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Mensajería, compuesta por Asociación Española de Empresas de Mensajería (A.E.M.), representada por don Alberto Genescà, Unión General de Trabajadores (U.G.T.), representada por don Diego Buenestado y don José Manuel Sanz y Comisiones Obreras (C.C.O.O.), representada por don Emilio Cobos y don Ricardo Álvarez, con el fin de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que sitúa la cantidad a percibir por kilómetro recorrido en 0,19 € para el cálculo de los gastos de locomoción.

Visto lo expuesto por la Orden Ministerial referida, acuerdan proceder a la modificación del artículo 32.1 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Mensajería que hace referencia a los gastos de locomoción,

en lo concerniente a la fórmula utilizada para el cálculo de los mismos, con el fin de mantener la proporcionalidad que se venía aplicando.

Por consiguiente, las partes integrantes pactan que los valores que intervienen en la fórmula de cálculo de los gastos de locomoción de los mensajeros, Constante (C), de valor actual 0,7 pasa a 0,78 y que el precio oficial del kilómetro (P), de valor actual 0,17 € pasa a 0,19 €.

3741 RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de La Veneciana Bética, Sociedad Anónima.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «La Veneciana Bética, Sociedad Anónima» (Código de Convenio n.º 9005331) que fue suscrito con fecha 29 de septiembre de 2005 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO COLECTIVO

Para los centros de: La Veneciana Bética, S.A.

Sevilla.
Badajoz.
Cádiz.
Málaga.
Córdoba.
Granada.
Años: 2005 –2006 –2007